

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 29 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIONES (ART. 487, ART. 17 NO. 2 Y 18 NO. 4)
Demandante: MONTEGRANARIO MENDOZA HURTADO
Demandado: JUAN CARLOS MENDOZA GALINDO - ANDRES FELIPE MENDOZA GALINDO
Radicación: 736244089002-2021-00065-00

AUTO: Emplazamiento para notificación personal.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte actora en donde manifiesta el resultado negativo a la notificación efectuada a Jaime Mendoza Blandon, y como quiera que del requerimiento realizado a Montecarlos Mendoza Blandon no existio pronunciamiento alguno, se dispondrá que de conformidad a lo normado por los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso; este Juzgador ordenará el emplazamiento para la notificación personal de JAELA MENDOZA, CIRO MENDOZA, CARLOS JAEL MENDOZA, JOSÉ MONTEGRANARIO MENDOZA, YEIDY LONDOÑO MENDOZA, EMILSEN LONDOÑO BLANDÓN, ANICEL CARDONA MENDOZA y JAIME MENDOZA BLANDON.

Asi mismo y atendiendo a que es de conocimiento que el señor Juan Carlos Mendoza Galindo, es heredero ya fallecido, se ordenara de igual forma el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados de éste. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** Jaela Mendoza, Ciro Mendoza, Carlos Jael Mendoza, José Montegranario Mendoza, Yeidy Londoño Mendoza, Emilsen Londoño Blandón, Anicel Cardona Mendoza, Jaime Mendoza Blandon y los herederos inciertos e indeterminados de Juan Carlos Mendoza Galindo, para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca por sí o por medio de su apoderado a recibir notificación personal de la presente demanda y estar a derecho en el proceso que se adelanta en este Estrado Judicial.

SEGUNDO: PUBLICAR el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma de la Rama Judicial, que permita la consulta de la información del registro, de conformidad con lo establecido en el

artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que no será necesario la publicación en medio escrito.

TERCERO: Por Secretaría expídase el edicto emplazatorio para su publicación y una vez cumplido lo anterior, regrésese las diligencias al Despacho del Señor Juez, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,



JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 6 de 2024

Firmado Por:

Jorge Andres Quijano Devia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18d223becf9d1d4c653393034f622b755cd7c795bad5d3acfe695f38c55a5df**

Documento generado en 29/04/2024 04:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>